El suscrito Diputado MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RIVERA y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder legislativo, y 126 de su Reglamento, ponemos a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

En la actualidad para consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho que garantice un mejor desarrollo para los gobernados, es fundamental orientar nuestras instituciones de justicia y seguridad pública, adecuándolas a la realidad social que hoy en día tenemos.

Que paralelamente a la actualización de las normas fundamentales de las que derivan las especiales, es necesario que éstas se homologuen, a efecto de concordarlas en sus aspectos técnico y funcional que permitan contemplar con certeza las cuestiones medulares que conlleve a la mejoría legislativa en la materia aludida.

Que es evidente que en los últimos años se ha acrecentado el reclamo social que en esta materia existe y que cada día se sigue incrementando, demandando la población guerrerense un eficaz aparato de justicia y seguridad pública, que equilibre la acción enérgica del Gobierno contra la delincuencia, con pleno respeto a los derechos humanos y con una política penitenciaria que establezca un sistema en el ramo para una mayor y mejor reinserción social que impulse los principios fundamentales, tanto de los servidores públicos que la apliquen, como de los internos beneficiarios, a efecto de evitar la reincidencia, complementando su tratamiento con la reinserción social postpenitenciaria, lo anterior fue analizado por el Congreso de la Unión al aprobar la Ley Nacional de Ejecución de Penas, en la que se incluye a la prevención, reinserción social a liberados y así concordar el marco normativo contemporáneo a la actual Administración Pública Estatal.

Podemos decir que la [Ejecución Penal](http://www.monografias.com/trabajos29/juez-ejecucion-penal/juez-ejecucion-penal.shtml) es una fase más del [proceso](http://www.monografias.com/trabajos14/administ-procesos/administ-procesos.shtml#PROCE) penal considerada integralmente en la que se busca dar cumplimiento a las disposiciones de la sentencia que condena a pena privativa de [libertad](http://www.monografias.com/trabajos14/la-libertad/la-libertad.shtml), sin olvidar el [respeto](http://www.monografias.com/trabajos5/biore/biore.shtml#auto) a los [derechos](http://www.monografias.com/Derecho/index.shtml) fundamentales de los sujetos sentenciados.

La ejecución en el proceso penal es el conjunto de actos atribuidos a los órganos del [estado](http://www.monografias.com/trabajos12/elorigest/elorigest.shtml), facultados legalmente para ello, que tienden a dar cumplimiento dentro de los límites establecidos por la [ley](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml) y los reglamentos, a los pronunciamientos contenidos en el fallo o parte dispositiva de las resoluciones ejecutables recaídas en un proceso penal.

El 16 de junio del año en curso, se publicó en Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Ejecución de Penas, expedida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sus artículos segundo y quinto transitorio, otorga termino a las entidades federativas para adecuar sus normatividad en ciento ochenta, término que ya feneció, de igual manera manifiesta la necesidad de que exista una declaratoria de entrada en vigor por esta Soberanía, previa solicitud que el Órgano implementador realice, órgano implementador que depende del Ejecutivo Estatal.

Por lo antes expuesto los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos necesario, se realicen mesas de trabajo con el Poder Judicial del Estado, el Órgano implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal y esta Soberanía, para que a la brevedad posible se pueda cumplir a cabalidad con lo mandatado por la ley nacional referida.

En atención a lo anterior se emite el siguiente,

**A C U E R D O:**

**UNICO.-**Con fundamento en el artículo 8º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, respetuosamente se cita a una reunión de trabajo con representantes del Poder Judicial del Estado, el Órgano implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal dependiente del Ejecutivo Estatal y esta Soberanía, para que a la brevedad posible se puedan realizar las reformar necesarios, que la Ley Nacional de Ejecución de Penas obliga a las entidades Federativas.

Se instruye al Oficia Mayor para que comunique el presente Acuerdo al funcionario público en comento.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

**ATENTAMENTE.**

**COLIMA, COL. 14 DE OCTUBRE 2016.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO**

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**